

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Es principio constitucional clásico, desenvuelto por nuestras leyes procesales, el de que nadie pueda ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Aunque la infracción de tal principio fué sancionada en los Códigos penales, es un hecho evidente que al amparo de otras leyes, y aun de disposiciones de menor rango, se ha venido privando de libertad a los ciudadanos sin las garantías de su derecho que las leyes sabiamente establecieron. Ejemplo constante de tal aserto es el uso que hicieron los Gobernadores civiles de la facultad que la ley Provincial les concede para imponer arrestos hasta el máximo de quince días, en defecto de pago de las multas con que pueden sancionar los actos contrarios a la moral o a la decencia pública y las faltas de obediencia y de respeto a su autoridad, imponiéndolos de un modo sucesivo y continuado en forma que se traducían en verdaderas penas.

Motivaban quizá tal estado de cosas defectos y vacíos en nuestra legislación, en la que no existía procedimiento adecuado para corregir a vagos y maleantes, que siempre han representado un verdadero peligro social; pero publicada la Ley de 4 de Agosto último, que con técnica precisa y trámites adecuados, establece las medidas de seguridad necesarias para corregir aquel peligro, no pueden aquellas prácticas tener disculpa alguna, siendo preciso garantizar aquel derecho y establecer un procedimiento que los salvaguarde en tanto por vía legislativa no se extraigan las totales consecuencias del artículo 29 de la Constitución.

En atención a lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Justicia y Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando los Gobernadores civiles impongan las sanciones autorizadas por el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, dictarán, al efecto, resolución, que se notificará al interesado, en la cual se exprese clara y concretamente el hecho que la motiva, que

habrá de estar comprendido entre los que enumera como incurso en sanción el artículo mencionado.

Para el abono de las multas que autoriza a imponer dicho precepto, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 93 del Código penal.

Contra la resolución del Gobernador imponiendo la multa y disponiendo la forma de su pago, podrá interponerse recurso de reforma en término de *dos días*. La decisión del Gobernador resolutoria del recurso, que habrá de dictarse en igual término de dos días, será ejecutiva salvo el caso en que se interponga el recurso de alzada que autoriza el artículo 22 de la ley Provincial.

Artículo 2.º El arresto supletorio, por falta de pago de la multa en el plazo señalado, será impuesto, siempre que las circunstancias del corregido lo permitan, ateniéndose a lo prevenido en el artículo 88 del Código penal. La resolución que imponga el arresto también será motivada y se notificará al arrestado.

Artículo 3.º Los Gobernadores enviarán al Ministerio de la Gobernación una copia de todas las resoluciones dictadas en relación con estas sanciones y certificación acreditativa de haber sido notificadas al interesado con entrega de copia literal.

Artículo 4.º Los preceptos de este Decreto son aplicables a toda autoridad gubernativa que actúe con las atribuciones de Gobernador civil haciendo uso de la facultad del artículo 22 de la ley Provincial.

Dado en Madrid a doce de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios. — El Ministro de Justicia, Juan Botella Asensi. — El Ministro de la Gobernación, Manuel Rico Avello.

Diputación Provincial de Santander

A V I S O

Expirado el plazo de suscripción a la nueva operación de crédito provincial, una de cuyas bases preceptúa la recogida de *todas las obligaciones del Empréstito provincial de 1919* que, en la fecha de la emisión del nuevo, se hallen pendientes de amortización, la Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 16 del corriente mes, acordó la publicación de este aviso a los señores obliga-

cionistas para que, en todo el mes de Noviembre próximo y primera quincena de Diciembre siguiente, presenten las obligaciones del Empréstito provincial de 1919 en la Depositaria de fondos provinciales, durante las horas de oficina, para ser amortizadas por su valor representativo; advirtiéndose que al propio tiempo se abonará el interés semestral, vencimiento 15 de Diciembre de 1933, a razón de 10,70 pesetas por cupón, previa su presentación y factura, como de costumbre, con lo cual quedarán totalmente extinguidas y sin valor las obligaciones del referido Empréstito provincial de 1919.

Santander a 18 de Octubre de 1933.—El presidente accidental, G. Teira.—P. A., el secretario, L. Herrera.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Decretada la necesidad de la ocupación de los terrenos que en término municipal de San Roque de Riomiera han de ser expropiados con motivo de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera de Espinosa de los Monteros a Solares, y habiéndose notado que dicha expropiación afecta a terrenos propiedad de D. Bernabé Trueba, D. Elías Cobo, D. Santiago Ortiz Carral, D. Santiago Samperio, D. Teodoro Lavín, D. Vicente Samperio, don Vicente Cobo Pérez y D. Alejandro Ruiz Ortiz, quienes no figuraban en la relación de propietarios del expediente, en virtud de lo preceptuado en la Ley de 20 de Mayo de 1932, he acordado invitar a los mencionados propietarios para que, dentro del plazo de ocho días, designen perito que les represente en el expediente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones legales, advirtiéndoles que, de no hacerlo dentro de dicho plazo, se entiende que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ingeniero de caminos D. Juan Antonio Aguilar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 14 de Octubre de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Manuel Gómez Hoyo, vecino de Solares, solicita autorización, con arreglo al proyecto presentado, para establecer una caseta de transformación en el término de Santa María, Ayuntamiento de Entrambasaguas, para suministrar alumbrado al citado lugar.

Para ello tomará corriente de la línea de transporte de energía eléctrica de la S. A. Electra de Viesgo, que va de Solares a La Cavada, cuyas características son: corriente trifásica de 50 períodos y a la tensión de 5.000 voltios.

La distancia de la línea eléctrica al emplazamiento de la caseta es de 22 metros.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público por medio del presente anuncio, fijando un plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto presentado para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 14 de Octubre de 1933.—El ingeniero jefe, P. A., Vicente R. Lozano.

Oficina Provincial de Colocación obrera

CIRCULAR

Con el fin de que por todas las Oficinas de Colocación de la provincia se puedan formalizar normalmente las estadísticas de fluctuaciones de Paro a que hace referencia el artículo 120 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, se pone en conocimiento de los señores encargados de los Registros locales y de las Oficinas de Colocación que las hojas estadísticas que mensualmente han de enviarse a la Oficina Central se verifique, en lo sucesivo y a partir de la correspondiente al mes de Septiembre, en la forma que a continuación se indica:

El último día de cada mes formarán los Registros la hoja de que se ha hecho mención, con sujeción al modelo publicado en el «Boletín Oficial», número 115; dicha hoja será remitida antes del día tres del mes siguiente a la Oficina de cabeza de partido, la cual formará un resumen de todas las que reciba, incluyendo la del Municipio en que se encuentre domiciliada, con la debida clasificación por Registros y enviará un ejemplar, antes del día seis, a la Oficina Central y otro a la Oficina Provincial.

Teniendo en cuenta que la finalidad que se persigue con este servicio tendrá tanta más eficacia cuando más rápidamente se cumplimente, espero del personal encargado lo lleve a cabo de una manera regular.

Santander, 17 de Octubre de 1933.—El delegado provincial de Trabajo, S. Steras Gil.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Daniel García Benavente ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ampuero, de fecha 27 de Julio de 1933, sobre liquidación correspondiente a obras de alcantarillado de la calle del Progreso, de la referida localidad, ejecutadas, en parte, por el recurrente.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 14 de Octubre de 1933.—El presidente accidental, Emilio de Macho-Quevedo. 1123

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

Habiéndose recibido en esta Jefatura del Distrito mineo de Santander el título original sellado de propiedad de la mina nombrada «Demasia 4.^a Crespa», número 15.059, en cumplimiento del artículo 59 del vigente Reglamento para el régimen de la minería se notifica y hace saber a su interesado, D. José Bilbao Azcorra, para que en el plazo de treinta días, desde su publicación, recoja dicho título, en unión de un ejemplar del plano de su demarcación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los consiguientes efectos legales.

Santander, 16 de Octubre de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1933:

Sesión ordinaria de 2 de Septiembre de 1933

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria que tuvieron lugar los días 24 y 28 del mes de Agosto próximo pasado.

Quedar enterado de que la Sociedad Esperantista Española ha acordado hacer constar en acta un voto de gracias a esta Corporación por la eficaz ayuda que ha dispensado al X Congreso celebrado en esta capital.

No mostrarse parte en el procedimiento que se sigue contra Víctor Fernández y Francisco Gándara Lago por hurto de chapas de cinc en el chalet Miramar, del Sardinero, sin renunciar a la indemnización que pueda corresponderle por el hecho delictivo cometido.

Declarar excedente forzoso, sin sueldo, con abono, a todos los demás efectos, del tiempo que permanezca en esa situación y asimismo a reservarle la plaza que venía desempeñando, a fin de que pueda reintegrarse a ella al cesar en el mandato que le ha sido confiado por el Gobierno al señor director de Caminos, paseos y arbolados D. Miguel Canales, y haber visto con agrado su nombramiento de Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Agradecer al Sr. Canales el envío de su telegrama participando haber tomado posesión del cargo para que ha sido nombrado y ofreciéndose para todo cuanto pueda ser útil a los intereses de Santander, que son los suyos.

Coadyuvar con la Administración en los recursos promovidos contra acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento por los Sres. D. Manuel J. Gutiérrez, D.^a María Concepción, D.^a María Luisa y López Dóriga Sañudo y D.^a María Josefa de Linares y López Dóriga.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a diversos funcionarios.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Aprobar la distribución de fondos de los Presupuestos del Interior y del Ensanche, que formula la oficina interventora.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Aplicar los beneficios que determina el artículo 12 del Reglamento de Empleados subalternos al guardia municipal D. Vicente Ortiz Pellón, una vez comprobados los conocimientos prácticos que del idioma de inglés dice poseer el solicitante.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús López y mantener el acuerdo de 5 de Agosto último, contra el que recurre.

Quedar enterada de la comunicación que dirige la Administración de Rentas públicas de Santa Cruz de Tenerife sobre el producto neto de la S. A. Fyffes.

Conceder a D. Luis Cobo Conde y D.^a Lola Bolzoni Aguado, industriales, el abono en diez mensualidades iguales de las cuotas correspondientes a cada uno de ambos interesados como contribución especial a las obras de urbanización de la calle de Atarazanas.

Acceder a lo solicitado por D.^a Carmen Sáinz López y anular, por tanto, la carta de pago extendida a dicha señora por el concepto de contribución especial de la calle de Atarazanas.

Acceder a lo solicitado por la imprenta «Casa Cuevas», y devolver, por tanto, la fianza de 321,40 pesetas que tenía constituida para responder al trabajo de impresión de los Presupuestos y Ordenanzas municipales.

Dejar reducido el suministro de cajas de clichés y tubos de tinta para la multicopista que se adjudicó al industrial D. Pablo Haro Cimiano, a veintidós y media cajas de clichés y veintitrés tubos de tinta, quedando aclarado en este sentido el acuerdo de 5 del corriente.

Autorizar a D. Leoncio Romanillo para construir una casa de familia en la calle del Sol.

Autorizar las dos plantas que, excediéndose del permiso que se le concedió el 9 de Febrero último para elevar una casa al Norte del Paseo de Sánchez de Porrúa, ha construido D. José Escandón, debiendo satisfacer por arbitrios dobles la cantidad de 243,20 pesetas.

Conceder permiso a D. Benigno Lázaro Lázaro para tomar en traspaso un almacén de vinos en Santa Clara, 11, bajo, y traspaso de depósito doméstico.

Conceder licencia a D. Ramón Sánchez para la apertura de una barbería en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Castilla.

Otorgar permiso a D. José Rodríguez Bear para la apertura de un taller de tintorería y planchado en la casa número 12 de la calle de Santa Clara.

Desestimar la reclamación promovida por D. Didimo González contra la liquidación practicada por la apertura de un establecimiento de mercería y paquetería en la calle de la Blanca, número 15.

Conceder una sepultura, para un cuerpo, en fila interior de calle en el cementerio de Ciriego, a perpetuidad, a D. Eugenio Sanjurjo González.

Conceder a D. Leopoldo González, en representación de D.^a Milagros y D.^a Eloisa González Corona, una sepultura, para dos cuerpos, en la manzana 63 del cementerio de Ciriego.

Conceder a D. José Rodríguez Valdés, en nombre de D.^a María Iglesias Díaz, una sepultura, para dos cuerpos, fila exterior, en el cementerio de Ciriego.

Proponer que el conserje del parque de la limpieza pública, D. Pedro Illera, pase a prestar sus servicios de conserje-almacenero a los talleres municipales, con los haberes que en la actualidad disfruta, debiendo actuar a las inmediatas órdenes del ingeniero industrial municipal.

Autorizar a D. Darío Alonso Peña para efectuar la construcción de un muro de cerramiento de un terreno sito en la terminación de la calle de Juan de la Cosa, en las condiciones que figuran en el dictamen de la Comisión especial de Ensanche.

Aprobar un informe del jefe del Negociado de Hacienda, elevado a dictamen por la Comisión del mismo nombre, en el que se acuerda: 1.º La imposición de contribuciones especiales para el sostenimiento del servicio de extinción de incendios, a que autoriza la regla 4.ª del artículo 355 del Estatuto municipal y concordantes de la ordenanza respectiva, con sujeción a las normas contenidas en el mismo, y 2.º Aprobar y hacer pública la cifra de 29.562,37 pesetas, resultante de las operaciones que se detallan en el mismo informe, como importe de la quinta parte del costo del servicio que ha de ser prorrateada entre los interesados, especialmente obligados a contribuir.

Acceder a lo solicitado por D. Manuel Láinz Ruiz para que le sea rectificada la clasificación de los miradores del piso tercero derecha de la casa número 23 de la calle de San Francisco y, por tanto, modificar la matrícula y recibos formalizados en armonía con el informe del señor arquitecto.

Acceder a la rectificación solicitada por D. José Peral Ruiz, propietario de las casas números 11 a, 13 y 13 a, de la calle de Castelar, sobre el arbitrio de miradores.

Confirmar la clasificación de incobrables de las partidas fallidas que comprenden las relaciones que formula la Agencia Ejecutiva sobre los conceptos de reparto de pros, pectos, aperturas y carruajes de lujo.

Desestimar un dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en orden a súplica de la Casa de la Montaña, de San Sebastián, para que le sea concedida una cantidad para contribuir a la adquisición de volúmenes para su biblioteca, y conforme a lo propuesto por el Sr. Rivero González, que se procure consignar en los próximos presupuestos una cantidad global que permita conceder alguna subvención a las Sociedades de representación regional que puedan solicitar subvención o auxilio económico.

Desestimar lo solicitado por D. Esteban Gutiérrez Ruiz, en súplica de que se le abonen las cantidades que se ha dejado de ingresar en las oficinas del Retiro Obrero Obligatorio.

Desestimar la pretensión de D. Fernando Ors para que se practique la liquidación correspondiente por el concepto de apertura e instalación de un taller para el periódico «La Lucha», con arreglo a una cuota líquida del Tesoro de 224 pesetas.

Autorizar a D. Felipe Martínez para la colocación de un anuncio luminoso y una placa de metal en su establecimiento, en la calle de Calderón, número 9, bajo.

Conceder licencia a D. Fructuoso Güemes para instalar un puesto de venta de refrescos en los terrenos del Hipódromo de Bellavista.

Desestimar el escrito de reposición promovido por don Luis Lejoune y declarar que son obligaciones del señor ingeniero industrial municipal las que comprenden los Reglamentos formados por V. E.

Desestimar un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo a V. E. la modificación de los artículos 121 y 124 del Reglamento de la Guardia municipal.

Sesión extraordinaria de 3 de Septiembre

Designar los vocales propietarios y suplentes que han de formar parte del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Sesión ordinaria de 9 de Septiembre

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 2 del mes en curso.

Aprobar una propuesta de la minoría socialista, relacionada con el conflicto planteado entre obreros del muelle y consignatarios de buques, de esta ciudad.

Coadyuvar con la Administración en el recurso promovido por D. Fernando Alonso Cuevas, en nombre y con poder de D. Santiago González Salmón, contra multa impuesta por la Alcaldía por defraudación del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

No coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto por D.^a Leocadia del Castillo, asistida de su esposo, contra resolución de este Ayuntamiento, fecha 14 de Junio último, acordando que la concesión en arrendamiento del puesto a) y b), número 15, del mercado de la Esperanza, continuara a nombre de D.^a Leonor del Castillo.

Recurrir contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo provincial, a virtud de la reclamación que promovió D. Francisco Zamanillo contra acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento, referente al arbitrio sobre inquilinato.

Coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto por D. Joaquín Lombera Camino, en nombre y

con poderes de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra acuerdo de este Ayuntamiento, 15 de Abril último.

Aprobar el extracto de acuerdos, formulado por Secretaría, de los adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a varios señores que así lo han solicitado.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a diversos funcionarios.

Conceder anticipos a varios empleados.

Relaciones de facturas que formula el señor interventor, las cuales fueron aprobadas.

Quedar enterada de las liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la Sociedad anónima Nueva Montaña y Sociedad anónima Hijos de Luis García.

Fijar el precio de los Presupuestos y Ordenanzas municipales en 20 pesetas.

Denegar la indemnización solicitada por D.^a Gervasia Suárez, por la rescisión del contrato de alquiler del chalet del Paseo de Canalejas, Villa Teresa.

Acceder a lo solicitado por D. Quintín Zubizarreta en su petición sobre el arbitrio del inquilinato.

Conceder a D. Iluminado Martín un depósito doméstico de sebo, en la calle de M. de Luarca, 24.

Levantar la suspensión de empleo y sueldo que sufre el vigilante de arbitrios D. José Valcárcel, en consideración a que el tiempo transcurrido en la situación de suspenso es suficiente para que en todo momento le haga recordar el cumplimiento de sus deberes.

Autorizar a D. Antonio Castillo para construir una casa de vecindad, para D. Antonio Moreno, en Peñacastillo.

Conceder licencia a D. Gervasio Ruiz para construir una casa en una huerta situada al Sur de las primeras casas de la calle de M. de Luarca.

Otorgar permiso a D. Darío Alonso Peña para reformar una cubierta de la casa número 1 de la travesía de Antonio Mendoza.

Conceder autorización a D. Secundino Arteché para construir una casa de vecindad en la Avenida de Alonso Gullón.

Conceder permiso a D. Baltasar Alvarez para elevar un piso y ejecutar obras de reforma en una casa situada en el barrio de la Torre, San Román.

Autorizar a D. Ricardo Madrazo para construir una tejavana en el patio de la casa número 14 de la calle de San Simón.

Conceder autorización a D. Félix García para el traslado de su almacén de licores, desde el número 3 de Isabel la Católica al número 34 de la Concordia.

Conceder permiso a D. Eliberto Carreras para tomar en traspaso a D. Eugenio Blanco un despacho de carnes, situado en el barrio de 1.^o de Mayo, Peñacastillo.

Conceder permiso a D. Francisco Barajas, en representación del American Cirque, para instalar un circo portátil en el solar número 19 de la calle del General Espartero.

Acceder a lo solicitado por D. Modesto Piñeiro y Compañía y otros para que se les autorice trasladar sus almacenes al antiguo edificio de la Compañía de Maderas, sito en la calle de Antonio López, e instalar seis motores de 3 HP. cada uno.

Declarar válido el acto de subasta sobre arrendamiento del kiosco sito en la Plaza de la Libertad.

Aprobar el acta de recepción definitiva y pago de las obras de reparación de la calle de Leopoldo Pardo.

Autorizar a D. J. M. Mazarrasa para realizar un proyecto para la construcción de dos casas de pisos y garaje, en la calle de San Martín.

Acceder a lo solicitado por D. Bonifacio Zubía en su petición para que se le rectifiquen los arbitrios señalados por la construcción de una obra en la finca número 19 del Paseo de Canalejas.

Sesión extraordinaria 12 de Septiembre

Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 9 del mes en curso.

Quedar enterada de las comunicaciones enviadas por la Junta de Obras del Puerto y la Cámara Oficial de Comercio e Industria y Navegación contestando al requerimiento que hubo de dirigirlas esta Corporación para que resuelvan la propuesta de la Sociedad de Trabajadores del Muelle que, oportunamente, les fué transmitida por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Aprobar una propuesta que subscriben los miembros que integran la minoría socialista, en relación al problema planteado entre los obreros del muelle y consignatarios de buques de esta ciudad, y nombramiento de una Comisión, compuesta de un representante de cada minoría, para que actúe permanentemente en este conflicto.

Sesión ordinaria 16 de Septiembre

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior, que tuvo lugar el día 12 del mes en curso.

Desestimar los escritos formulados por la Federación provincial del Ramo de la Edificación y Federación Obrera Montañesa con relación a diversos extremos que figuran en acta.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación Provincial (Comisión Gestora), adhiriéndose al acuerdo adoptado por esta Corporación sobre reducción de tarifas que los consignatarios vienen aplicando a la descarga de las mercancías en el puerto.

Quedar igualmente enterada de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial por la que se desestima la reclamación interpuesta por doña Oseas Villota contra acuerdo corporativo sobre el arbitrio de inquilinato.

Aprobar una moción del señor Alcalde para que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas que se incluya en el plan general de carreteras del Estado la de San Salvador a Santander.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a varios empleados.

Conceder anticipos reintegrables a diversos funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Incluir en el acuerdo de 23 de Febrero último a doña Irene Ramos González, como fregadora de la Biblioteca municipal con el carácter de propietaria.

Incluir en la lista de aspirantes a destinos femeninos a doña Elvira Rodríguez.

Elevar el haber de jubilación de D. Emilio Alsina Terán a la cantidad de 2.614,12 pesetas, que es el 80 por 100 del sueldo que disfrutaba al cesar en el servicio activo.

Desestimar la pretensión instada por D. Dionisio Sande Gazapo para que se le abone los haberes correspondientes a los 15 días de vacación reglamentaria que no disfrutó en el año 1932.

Anular las cartas de pago que, por el concepto «Casa de Socorro», figuran en la relación que se une al expediente.

Acceder a lo solicitado por D. Leandro Moreno sobre el abono, en diversas mensualidades, de la cuota que le corresponde satisfacer como contribución especial de las obras de urbanización de la calle de Atarazanas.

Quedar enterada de las liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, a los efectos del arbitrio sobre el producto neto a la S. A. «Corcho Hijos», «Gómez Allende y Jaureguizar» y de la en que da traslado del acuerdo de la Dirección general del Ramo sobre dicho arbitrio de la S. A. «Montañesa de Obras y Pavimentos».

Autorizar a D. José de la Lastra para reformar la sobrefachada de los bajos de la casa número 5 de la calle de Atarazanas.

Autorizar a D.^a Paula Rozas para el traslado de su establecimiento de venta de carbones al número 27 de la Avenida de P. Iglesias.

Conceder autorización a D. Eugenio Cagigas Ruiz, con carácter precario, para instalar un obrador de panadería, con su correspondiente horno y dos motores, en el número 6, bajo, de la calle de N. de Tolosa.

Otorgar autorización a D. Antonio Ramos para instalar un horno de pastelería en el patio de la casa número 24 de la calle de Magallanes e instalación de un motor.

Autorizar a D. Jaime Ribalaygua para construir el cierre de una finca de su propiedad, sita en la calle de San Martín.

Sesión ordinaria de 21 de Septiembre

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 16.

Aprobar un escrito que al señor comisario de este puerto eleva la Comisión municipal designada para intervenir en el conflicto planteado entre la Sociedad de Trabajadores del Muelle y consignatarios de buques.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo el siguiente telegrama: «Ayuntamiento y pueblo de Santander esperan resolución justa y humanitaria en fallo pleito entre obreros y consignatarios del muelle», a propuesta del Sr. Leizaola.

Nombrar una Comisión, integrada por un miembro de cada minoría, con objeto de abarcar el problema del paro en toda su intensidad y buscar el modo de obtener dinero que permita realizar obras con que facilitar trabajo, pues es de toda necesidad evitar que en el invierno que se acerca sufran los obreros las consecuencias de la crisis de trabajo que padecen.

Facultar al señor Alcalde para que conceda el apoyo que solicita la Sociedad Cultural de Pedreña, en la forma que estime conveniente y con cargo al capítulo del Presupuesto que señale el señor interventor.

Desestimar el recurso de reposición que promueve el Sr. D. Emilio Salgado contra acuerdo de este Ayuntamiento que adjudicó, con carácter definitivo, las obras de construcción de los Grupos Escolares de las calles del Sol y Peña Herbosa a D. Miguel López Cabanzo y a D. Sinfrososo Martínez, respectivamente, y, por consecuencia, mantener íntegramente el acuerdo recurrido.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a varios señores que así lo han solicitado.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a varios empleados.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Que por el Tribunal designado para apreciar la suficiencia de los conocimientos prácticos del idioma inglés dicen poseer los guardias municipales Sres. Alfredo Robeta y Angel Ganza informen si son acreedores a que se les

concedan los beneficios que determina el artículo 12 del Reglamento de Empleados subalternos.

Sacar a oposición restringida entre los profesores de la Banda municipal la plaza de clarinete solista, vacante en dicha Banda.

Amonestar al vigilante de arbitrios D. José Valcárcel para que en ningún momento ni bajo ningún pretexto vuelva a incurrir en su actitud, y que le sean reintegradas las cantidades que por retención del sueldo dejó de percibir.

Quedar enterada de las liquidaciones provisionales practicadas por la Administración de Rentas públicas de esta provincia a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «José M.^a Quijano», «Tejería de Trascueto» y «Lantero Hermanos».

Conceder a D. José Rosales una faja de terreno sobrante en las fincas que adquirió el Ayuntamiento para la construcción del Hipódromo de Bella-Vista, en consideración a que dicho señor tiene el carácter de colindante.

Ampliar a dos el número de apeaderos que determina la condición 17 del proyecto de emplazamiento de una estación de autobuses dentro del casco de la ciudad, recabando la opinión de la Asociación Auto-Transportes en el momento de tratar sobre el emplazamiento de los mismos, y en la inteligencia de que uno de aquéllos se establecerá con carácter provisional hasta tanto se lleve a efecto el desplazamiento de las actuales estaciones ferroviarias.

Autorizar a D. Giordano Pérez Fernández para la colocación de un poste para instalar una línea de energía eléctrica frente a la casa número 3 de la calle de Juan Fernández de Isla.

Acceder a lo solicitado por D. Marcelino Raba en súplica de que se le rectifique carta de pago que por el concepto de canon debe pagar una farola anunciadora de la Sociedad Olesa Limitada.

Acceder igualmente a lo solicitado por D. José Marcano para que se modifique la liquidación practicada con motivo de la apertura de una fábrica de lejías en la calle de Ruamayor, número 26.

Autorizar a D. Iluminado Martín Timón para tomar en traspaso una fábrica de margarina sita en la planta baja de la casa número 24 de la calle de M. de Luarda, así como para la instalación de un motor de 3 HP.

Conceder a D. Emilio Llana, en nombre de D. José Sánchez Díaz, autorización para remover los restos que existen en una sepultura de su propiedad, así como para la ampliación de una sepultura de un cuerpo a dos en la manzana 70, fila interior, del cementerio de Ciriego.

Declarar adjudicado definitivamente, a favor de D. Pedro Cavada López, el remate para la demolición del edificio de Miramar, en las condiciones que figuran en el expediente.

Sesión ordinaria de 28 de Septiembre

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 21 del mes en curso.

Constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex concejal D. Ernesto Casuso y que se participe de oficio esta condolencia a la familia del finado.

Constar en acta el agradecimiento de la Corporación por el interés y generosidad con que los señores Marqueses de Pelayo habían acogido la invitación que para encabezar la subscripción pro parados hubo de dirigirles la Comisión municipal designada a ese efecto, y que se les comunique de oficio el acuerdo adoptado con tan unánime sentir por la Corporación.

Expresar al señor obispo de la Diócesis la más rendida

gratitud de la Corporación por el donativo que para enriquecer la subscripción abierta para remediar el paro obrero había remitido a esta Alcaldía.

Que la Comisión designada actualmente para recabar fondos con destino a las obras municipales, realice la función administrativa y fiscalizadora de las obras que se ejecuten con cargo a la subscripción abierta pro parados, y que esas obras se verifiquen por administración.

Entablar recurso contencioso administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, que estima la reclamación interpuesta por D. Angel Hervia Rivas y varios propietarios contra la percepción mensual de 125 pesetas por vehículo, y desistir de dicho recurso en el caso de que antes de dictarse sentencia sobre el mismo se resuelva por el Tribunal de lo Contencioso el entablado por el Sr. Hervia contra el Reglamento para la regulación del servicio público y urbano de transporte de viajeros en autobuses.

Obedecer la resolución dictada por el presidente del Tribunal Económico-Administrativo provincial, para que por la Alcaldía, y en ejecución de la resolución dictada por dicho Tribunal con fecha 30 de Agosto último en la reclamación interpuesta por D. Angel Hervia Rivas y otros propietarios de autobuses del servicio público contra la percepción de 125 pesetas mensuales por cada vehículo que presta servicio público, y, en consecuencia, devolver las cantidades depositadas e ingresadas por los recurrentes en canon o permiso para circular, conforme a lo prevenido en el artículo 31 del Reglamento aprobado para la regulación del servicio público y urbano del transporte de viajeros en autobuses, bien entendido que la devolución deberá verificarse con respecto a quienes obtuvieron la resolución, pero de ningún modo a los que no fueron parte en ella.

Abstenerse de coadyuvar con la Administración en el recurso promovido por la S. A. «Unión Frutera Santanderina».

Incluir en el vigente padrón de vecinos, con la clasificación que les corresponda, a varios señores que así lo han solicitado.

Conceder licencias y vacaciones a varios empleados.

Conceder el anticipo reintegrable a un funcionario que así lo solicita.

Aprobar las distribuciones de fondos de los presupuestos de Interior y del Ensanche que, para el próximo mes de Octubre, formula el señor interventor.

Aprobar las relaciones de facturas que formula meritorio funcionario.

Incluir en la lista de aspirantes a destinos femeninos a D.^a Rosa Rivero.

Quedar enterada de las liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas Públicas de la provincia de Barcelona a los efectos de aplicación del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «Compañía Española de Electricidad y Gas Lebon», del acuerdo de la Dirección general del Ramo sobre la asignación parcial correspondiente a este Ayuntamiento a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «Químico Farmacéutico de los establecimientos Rocafort Doris» y del acuerdo de la misma Dirección sobre referido arbitrio de la S. A. «Fichet».

Contribuir con la cantidad de 250 pesetas a la subscripción abierta para aliviar la triste situación en que han quedado las familias de los once pescadores ahogados recientemente en aguas de Castro Urdiales.

Denegar el socorro solicitado por D. Juan Cano Carral.

Acceder a lo solicitado por D. Joaquín Manzanos en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Declarar exenta de gravamen la habitación que ocupa D. Juan del Campo en el piso 2.º izquierda de la casa número 15 de la calle de Burgos.

Declarar igualmente exenta de gravamen la habitación que ocupa D. Joaquín Pardo Martín, inquilino de la casa número 12, piso 4.º, de la calle de F. Ferrer.

Desestimar lo solicitado por D. Próspero San Martín para que se le declare exento de tributar por ocho arrendadores de la casa número 44 de la Avenida de A. Gullón.

Acceder a lo solicitado por D.ª Rosa Manteca en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Autorizar a D. Andrés Martínez para construir una casa de vecindad en el Río de la Pila.

Conceder licencia a D. Nicanor Casanueva para disponer en línea varios buhardillones en la casa número 19 de la calle del G. Espartero.

Otorgar a D. Arturo Sánchez permiso para reformar la sobrefachada del establecimiento situado en la esquina de la calle de J. de Herrera y Puerta la Sierra.

Conceder licencia a D. Celestino Vela para construir en la calle del Dr. Madrazo, entre huertas, un pabellón para dotar los servicios de baño, cuarto para el portero y un soportal para el esparcimiento de los niños de las casas 7, 8, 9 y 10 de dicha calle.

Autorizar a D. Nicolás Prieto para construir una casa vivienda obrera en el barrio de la Albericia, sitio de Tesías.

Hacer extensivo el acuerdo de 2 de Enero de 1932 a los cementerios civiles de Peñacastillo, Cueto, Monte y San Román, con la adición propuesta por el Sr. Campaño, que figura en acta.

Autorizar a D. Emilio Cantera Martínez para proceder a la apertura de un establecimiento, que destinará a la venta de materiales de óptica, en la calle de Mariana, 9, bajo.

Conceder licencia a D.ª Julia Rivero para la apertura de un puesto de venta de frutas.

Conceder licencia a D. Servando García para trasladar su comercio de quincalla, de la calle de Lope de Vega, 7, bajo, a la calle del Dr. Madrazo, número 20, bajo.

Conceder permiso a D. Enrique Monerris para establecer, en el portal de la casa número 7 de la calle de la Blanca, un puesto para la venta de turrónes y dulces.

Conceder a D. Eugenio Sanjurjo la ampliación de una sepultura en el cementerio municipal de Ciriego.

Conceder permiso a D. Laureano Gutiérrez para ampliar una sepultura en dicho cementerio.

Conceder una sepultura, a perpetuidad, fila interior, manzana 63 del cementerio de Ciriego, a D. Germiniano Navarro.

Conceder autorización a D.ª Milagros y D.ª Eloisa Corona González para trasladar una sepultura de su propiedad, para dos cuerpos, sita en la manzana número 63 del cementerio de Ciriego, a la manzana número 42 del mismo.

Acceder a lo solicitado por D.ª Anastasia Vargas para que se agregue a la inscripción de la propiedad de un terreno en el cementerio de Ciriego, de D. Eduardo Pérez Revuelta «y familia».

Aprobar un dictamen de la Comisión de Abastos, accediendo a lo solicitado por la Asociación Provincial de Canaderos, en súplica de que no se ratifique el tratado del Uruguay, y, en consecuencia, enviar urgentemente al señor presidente del Gobierno y al señor ministro de Industria y Comercio telegramas en ese sentido.

Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de los cajones y puestos que fueron objeto de la subasta ce-

lebrada el día 22 del mes en curso, vacantes en los mercados de abastos.

Desestimar un dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo a V. E. que, como compensación al exceso de trabajo realizado por los auxiliares de Secretaría señores don Benigno F. Amorisa y D. Miguel Burgués, se les conceda, por una sola vez, una gratificación de 250 pesetas a cada uno.

Aprobar, con los votos en contra de los concejales que integran la minoría socialista, una propuesta de la Comisión de Gobierno Interior y Personal para que se amorticen las siete vacantes de oficiales administrativos que existen en esta Excm. Corporación.

No acceder a la pretensión instada por D. Ismael Abaytúa para que se le conceda el socorro de una mensualidad.

Denegar la pretensión instada por D. Agapito Pérez González para que se deje sin efecto el acuerdo por el cual le es deducido el 50 por 100 del haber de su jubilación.

Arrendar el solar de la calle de Burgos, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, a D. Alfredo Narbón, en las condiciones determinadas por la Comisión de Hacienda, adicionada la 5.ª en la forma propuesta en el informe del señor secretario, y que figura en acta.

Santander, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.—El secretario, Pedro Bustamante.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre:

Sesión subsidiaria, celebrada el día 8, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcaldía y concejales Sres. Serrano, García, Sañudo, Mazón, Obregón, Gutiérrez, Juanco, Ceruti, Velarde Ruiz de Villa y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem de los extractos de acuerdos adoptados durante el mes de Agosto.

Idem la distribución de fondos para el corriente mes.

Idem el padrón de solares, acordándose su exposición al público a los efectos de reclamaciones.

Nombrar depositario, en propiedad, de este Ayuntamiento a D. Vicente Muñoz García.

Que, por escrito, se oiga a la Asociación de Empleados administrativos sobre la petición que formula el oficial tercero D. José Gutiérrez.

Dejar sobre la mesa, para estudio, el informe relacionado con la plantilla de empleados administrativos.

A informe de la Comisión de Fomento escrito de varios vecinos de Barreda, solicitando informe de un perito para corregir los defectos que ocasiona a la carretera una alcantarilla de casas particulares.

Autorizar a D. Ignacio Martínez para reparar la fachada de la casa de su propiedad en Baldomero Iglesias.

Idem a D. Andrés Fernández Gatóo para lo mismo en la casa número 11 de la calle de Pablo Iglesias, anunciándose, para reclamaciones, la instalación del motor que solicita.

Tener en cuenta, para cuando se proceda a estos nombramientos, la petición de D. Valentín Mantecón solicitando ser confirmado en el cargo de enterrador de Tanos.

Pasar a la Comisión de Festejos, para su resolución, el escrito de D. Marlín Peña solicitando el primer premio de las carreras ciclistas celebradas en ésta.

Autorizar a D.^a María Peña para construir una pared y portilla de entrada a la finca de su propiedad de la carretera de Valladolid a Santander.

Dejar pendiente, para estudio, los informes de la Comisión de Fomento y arquitecto municipal sobre petición del contratista del depósito de aguas a Tanos, pidiendo alguna cantidad por aumento de obra.

Conceder a D.^a Cesárea Corrales servicio de agua para uso de una casa en Torres.

Autorizar a D. Santiago Garay para construir un edificio conforme a los planos que acompaña.

A Arbitrios, para la exacción del impuesto, el de don Agustín García, solicitando construcción de un gallinero en Torres.

Autorizar a D.^a Filomena Valle la construcción de una casa en la calle de San José e instalación de agua a la misma.

Dejar pendiente, hasta la contestación del administrador del Asilo, la petición de D. Victoriano Sánchez y D. Alfonso Echevarría solicitando ingreso en el pabellón pretuberculoso del Asilo.

Conceder a D. Isidro Cuevas servicio de aguas para una casa en la Avenida de Gervasio Herrero.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el Instituto de Segunda Enseñanza.

Aprobar la nómina de jornales.

Solicitar presupuestos y condiciones para la instalación de alumbrado eléctrico y timbres en el nuevo Instituto.

Elevar escrito al señor ingeniero jefe de la 4.^a División de Ferrocarriles solicitando la condonación del pago para efectuar el cruce de una tarjea por el kilómetro 485 de la línea del Norte.

Contestar a Alcaldía de Cabezón de la Sal y Gobernador civil de Palencia, agradeciendo telegramas de felicitación por triunfo obtenido en esta última población por la Banda municipal.

Hacer constar la satisfacción de este Ayuntamiento por triunfo obtenido por la Sociedad Coral, en Santander, y Banda municipal, en Palencia, y que se les comuniquen a Directiva y director para conocimiento de los profesores.

Sesión del día 15, celebrada con carácter de subsidiaria, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcalde y concejales que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Tener en cuenta, para cuando se provean estos cargos, la solicitud de D. Manuel Chaves para la plaza de enterrador de La Montaña.

Nombrar al cantero municipal encargado de los obreros del Ayuntamiento cuando éste los necesite y sin perjuicio de seguir desempeñando sus funciones.

Conceder a D. Remigio Herrero una parcela de terreno en Campuzano.

Pasar a la Comisión de Hacienda el presupuesto de gastos que ha formado la Oficina de Colocación.

Informar si existe algún empleado que reúna las condiciones para trabajos de oficina de colocación obrera.

Conceder servicio de aguas, para uso doméstico, en el Paseo de Fernández Vallejo, a D. Secundino Arozamena.

Dejar sobre la mesa, para su examen, la relación de material escolar que precisan en el Grupo Escolar número dos.

Darse por enterados del informe del señor arquitecto municipal, relacionado con el plan de población.

Conceder a D. Luis Ceruti la propiedad del nicho número 47, del grupo 2.^o, en el cementerio de esta ciudad.

Desestimar la petición de D. Martín Peña para que se le conceda el primer premio de la carrera ciclista.

Autorizar a D. Rogelio Zubizarreta para construir una casa en el pueblo de Tanos.

Idem a D. Francisco Rodríguez para lo mismo.

Designar al Sr. Obregón para que realice las gestiones necesarias para adquisición de terreno para ampliación del cementerio de Torres.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Pasar al señor arquitecto la certificación final de las obras del grupo escolar del Nordeste.

Desestimar la proposición presentada en el concurso de las obras para instalación de alumbrado en el Instituto, por no estar conforme a las condiciones.

Sesión subsidiaria del día 22 del mes de Septiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los señores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos que siguen:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Remitir a la Excm. Diputación, una vez se exponga al público para reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio.

Aprobar las cuentas de presupuesto, propiedades y caudales del ejercicio ordinario de 1932.

Ratificar el anterior acuerdo por el que nombró capataz de los obreros municipales a D. José Obeso.

Conceder servicio de agua a D. Aníbal Carrera para una casa en la calle de San José.

Dejar pendiente el escrito de D. José Cruz González solicitando una plaza gratuita en el Asilo.

Designar a D. Gabino Monteiro encargado de la Oficina de Colocación obrera de este Ayuntamiento.

Autorizar a D. Dionisio Urbistondo la construcción de una casa en la Mies de Vega.

Conceder a D. Manuel García Alonso autorización para ampliar un gallinero y cerrar una finca en la Mies de Vega.

Autorizar a D. Vicente Varela para construir un edificio destinado a cuadra.

Conceder a D. Mateo Olano el disfrute de tres huecos del pabellón de la Exposición.

Aprobar el informe concediendo al contratista del depósito de aguas a Tanos la cantidad correspondiente al aumento de obra ejecutada.

Conceder a D. Ricardo Gutiérrez el derecho a prórroga de primera clase de incorporación a filas por ser hijo único de madre abandonada.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Pasar a la Comisión de Policía el escrito de D. Valentín Jubete solicitando autorización para instalar una báscula automática en los soportales de la plaza.

Solicitar precios a las casas que faciliten material escolar para las escuelas de este Ayuntamiento.

Sesión subsidiaria del día 29.

La preside el señor Alcalde, D. Joaquín Fernández, con asistencia de los tenientes de Alcaldía y concejales señores Serrano, Marcos, Sáiz, Ceballos, García, Villegas, Lorenzo, Sañudo, Obregón, Pedraja y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a la Comisión de Policía un escrito de D. José Fernández Diestro para que se le autorice colocar una máquina de pesar personas en la Plaza Mayor.

Autorizar a D. Froilán Ubierna para cerrar una parcela de su propiedad en el pueblo de Torres.

Idem a D. Fidel Herreros para ejecutar obras de reparación en una casa de su propiedad, San Bartolomé, 25.

A informe de la Comisión de Hacienda y letrado consistorial el escrito del señor depositario municipal, relacionado con la fianza exigida para responder de su gestión.

A la Comisión de Fomento el de D. Luis Bachiller, solicitando reformar un garaje.

Autorizar a D. Valentín Hubete para colocar una báscula automática en los soportales de la Plaza Mayor.

Autorizar a D. Braulio Herrera para construir un edificio, destinado a cuadra y pajar, en Ganzo.

Desestimar la petición de D.^a Amparo González, de un terreno que solicita en el pueblo Ganzo, que debe dejarse para mayor amplitud de la carretera.

Aprobar la cuenta de festejos, en unión de sus justificantes.

Aprobar la nómina de jornales.

Torrelavega, 30 de Septiembre de 1933.—El secretario, Cándido Moreno.—V.^o B.^o, el Alcalde, Joaquín Fernández.

Ayuntamiento de Liérganes

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual.

Día 6 de Julio.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y demás tramitado desde la última sesión hasta la fecha, y ratificar todas las operaciones efectuadas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Idem el balance correspondiente al día 30 de Junio último.

Quedar enterada la Corporación de haber sido desestimado por la Excm. Diputación de Santander el recurso del Ayuntamiento contra la circular de aquélla, que aumentó 3,20 veces más el cupo del arbitrio provincial sobre el vino; igualmente de estar pendiente de consulta si procede o no entablar el recurso contencioso-administrativo contra la disposición ministerial ante la Sala tercera del Supremo, que autorizó el aumento.

Autorizar a la presidencia para, de acuerdo con el señor rematante de la cobranza del impuesto del arbitrio provincial-municipal sobre el vino, convenga la forma y cuantía de llevar a la práctica la cobranza de dicho aumento, pero a reserva del resultado del recurso que se cita, en su caso.

Amortizar, previo sorteo legal, quince obligaciones, de a 100 pesetas cada una, del empréstito municipal para la traída de aguas y se anuncie su resultado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del ejercicio actual.

Conceder diez días de licencia, para asuntos propios, al guardia municipal D. José de la Gándara.

Día 13 de Julio (sesión extraordinaria).—Aprobar el acta anterior.

Nombrar farmacéutico titular municipal, en propiedad, a D. Gregorio Rapado Pozas, de conformidad con el anuncio de concurso que publica la «Gaceta de Madrid» del día 23 de Abril último.

Días 20 y 27 de Julio y 3 de Agosto.—No se celebra sesión.

Día 5 de Agosto (sesión subsidiaria).—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y demás tramitado desde la última sesión hasta la fecha, y ratificar todas las operaciones efectuadas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar el balance correspondiente al día 31 de Julio último.

Anular, por resultar partidas fallidas, los recibos talonarios números 75, 103, 108, 126, 129, 134, 139, 142, 143, 155, 157, 169, 184, 216, 234, 362, 283 y 287, relativos a raza canina, carruajes y bicicletas, correspondientes al año de 1932.

Autorizar a D. Alfonso Fernández Haro para celebrar verbenas, con su radio, durante el mes de Agosto, sólo los sábados y desde su casa.

Idem a D. Antoliano González López para construir una casa habitación en el pueblo de Pámanes, reglamentariamente.

Conceder a D. Luis Lavín Cobo un abono anual de la traída de aguas municipal, para uso doméstico, con arreglo al reglamento.

Blanquear los pabellones de las Escuelas nacionales de niños y niñas de Pámanes.

Desestimar la petición de la señora maestra de niñas de Pámanes, relativa a mobiliario para su escuela, por carecer de consignación al efecto.

Que por un perito albañil se examine el estado en que se encuentran los locales que reclaman los señores maestros de Pámanes, se haga reparaciones, y con vista a lo que aquél informe, resuelva la Alcaldía en definitiva.

Seguir el sistema de concierto por la Excm. Diputación de Santander para el pago a la misma del cupo del arbitrio provincial sobre el vino.

Aprobar, de conformidad con lo informado por la Junta administrativa de Pámanes, 36 solicitudes, de igual número de vecinos, que solicitan la ocupación de terrenos comunales al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 22 de Octubre de 1932, ratificando el canon anual de diecisiete pesetas por hectárea fijados por dicha Junta.

Devolver, a propuesta del concejal Sr. De la Cavada, a repetida Junta, para que informe nuevamente, instancia de D. Alejandro Gutiérrez por resultar haber terreno sobrante para éste.

Desestimar, según igualmente se informa y por varios motivos, instancias de 17 solicitantes e iguales terrenos; que se archiven éstas y se remitan las aprobadas a Jefatura de Montes de Santander, previo el trámite que proceda.

Abonar a la Electra de Llerana 77,77 pesetas por suministro eléctrico y siete lámparas; a D. Manuel Serrano, 175,25 pesetas por jornales devengados en la reparación del cuartel de la Guardia civil y paseo del Boulevard; al señor depositario municipal, 34,00 pesetas suplidas a «Imprenta Moderna» por 2.000 recibos talonarios; al mismo, 50,00 pesetas por parte del reintegro del apéndice general al amillaramiento extraordinario; ídem al mismo, 24,05 pesetas suplido al Instituto de Reforma Agraria (Pósitos) por un juego de libros y gastos de correo; a D. Juan Cruz Mesa, 25,00 pesetas por los portes por llevar agua de la traída a Santander para su análisis; gratificar al señor auxiliar de Secretaría con 100 pesetas por trabajos extraordinarios en la confección del apéndice general.

Días 10 y 17.—No se celebra sesión.

Día 24.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y demás tramitado desde la última sesión hasta la fecha, y ratificar todas las operaciones efectuadas.

Conceder a D. José Peña Garrido un abono anual a la traída de aguas municipal para uso doméstico, con arreglo al Reglamento.

Autorizar al mismo para colocar un balcón en la fachada

Sur de su casa, sita en el barrio de Mercadillo, con arreglo a la Ley.

Designar a D. Saturnino Puente Obregón enterrador para el cementerio municipal de Pámanes, sin sueldo ni remuneración alguna más que la cantidad que le corresponda percibir por cada enterramiento que verifique, con arreglo a la tarifa corriente establecida para los que se verifican en el cementerio de Liérganes.

Aprobar instancia de D. Alejandro Gutiérrez Ruiz por haber sido informada nuevamente, y en sentido favorable, por la Junta administrativa de Pámanes, devuelta a la misma por acuerdo en la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de la incautación del cementerio parroquial de Pámanes a favor del Municipio, sin el trámite del procedimiento de expropiación, por no haberse demostrado documentalmente la propiedad del mismo a favor de la Iglesia.

Protesta del concejal señor De la Cavada Lomba por haberse hecho dicha incautación sin la previa indemnización del valor del inmueble, fundada en que, aunque la Iglesia no ha probado documentalmente la propiedad del cementerio, él puede hacerlo, aunque no en su totalidad, y que teniendo en cuenta esto, más la protesta consignada en el acta de incautación por el señor cura párroco, estima que, previa la tramitación del oportuno expediente de expropiación, procede el pago del valor resultante de dicho inmueble.

Adhesión a esta protesta y proposición por el concejal Sr. Sáiz García.

El concejal Sr. Ceballos Gandarillas dice que protesta enérgicamente de tal incautación, por estimar injusto y, si se quiere, hasta abusivo el procedimiento.

La presidencia y restantes señores concejales toman en consideración estas propuestas; pero, en todo caso, con sujeción a la Ley.

Fijar la fecha de 14 de Septiembre próximo, y hora de las dieciséis, para celebrar sesión extraordinaria, al objeto de aprobar definitivamente, en su caso, las cuentas municipales relativas a los años comprendidos entre 1.º de Julio de 1924 y 31 de Diciembre de 1930.

Ampliar en 100 pesetas la gratificación acordada en la sesión anterior a favor del señor auxiliar de Secretaría, por el mismo concepto.

Abonar a D. Angel Velasco Fernández 88,50 pesetas por jornales devengados en el arreglo y reparación de las Escuelas nacionales de Pámanes.

Día 24.—(sesión extraordinaria).—Aprobar el acta anterior.

Aprobar, previo examen y censura, provisionalmente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, con una existencia en caja, en fin de dicho ejercicio, de 5.086,07 pesetas.

Día 31.—No se celebra sesión.

Día 3 de Septiembre.—Sesión extraordinaria.—Votación y elección de vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Día 7.—No se celebra sesión.

Día 14.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y demás tramitado desde la última sesión hasta la fecha, y ratifica todas las operaciones efectuadas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha. Idem del balance correspondiente al día 31 de Agosto último.

Acordar no es necesario ni conveniente la creación de los Registros y Oficinas de Colocación Obrera, pero no

obstante se estará a lo que acuerde o estime más justo y conveniente la Delegación provincial de Trabajo de Santander.

Abonar 12 pesetas a D. Francisco Bordas Higuera por jornales devengados en la reparación de los puentes de la Rañada y Sotorrío; 10 pesetas a D. Francisco Cacicedo Peña por un jornal de medio día devengado con la pareja de bueyes para llevar teja para la escuela de niños, de Liérganes; 144,50 pesetas a D. Daniel Lloreda Revilla por sus jornales devengados en la reparación de los edificios-escuelas de Liérganes y Rubalcaba; 105 pesetas a D. José Ruisánchez por un millar de tejas suministradas al Ayuntamiento para la escuela de niños, de Liérganes, y 19,75 pesetas a D. Juan Bejerano Palomo por sus jornales devengados por varias reparaciones y diferentes conceptos, fuentes, herramientas, etc.

Día 14 (sesión extraordinaria).—Aprobar el acta anterior.

Idem, previo examen y censura, definitivamente las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes a los años comprendidos entre 1.º de Julio de 1924 y 31 de Diciembre de 1930.

Liérganes a 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Benigno Cantolla.—El secretario, Ulpiano López.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto:

Sesión ordinaria del 1.º de Agosto, en segunda convocatoria.—Aprobar el acta anterior y ratificar los acuerdos de la extraordinaria del día 29 de Julio.

Se acordó proceder a la incautación de los cementerios, en cumplimiento de la Ley de 30 de Enero de 1932 y Reglamento de 8 de Abril de 1933.

Solicitar de la Comisión Gestora de la Diputación provincial el concertarse sobre la nueva forma del arbitrio sobre el vino.

Pagar a la Diputación provincial 1.782,22 pesetas que se le adeudan por el primer semestre de este ejercicio.

Fueron aprobadas las dos subastas celebradas el día 28 de Julio, de dos cubiertas y un freno, que le fueron adjudicadas a D. Manuel Abascal.

Se dió cuenta del oficio del ingeniero de caminos autorizando la corta de plátanos que hay en la margen izquierda del ramal del colegio de PP. Escolapios.

El señor Gobernador civil da cuenta de haber admitido la renuncia del cargo de presidente de la Junta vecinal de Santibáñez a D. Patricio Tirador.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 8 de Agosto, en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por la presidencia se dió cuenta de haber llevado a efecto la incautación de todos los cementerios del término municipal, dándose por enterados.

Se nombró enterrador y encargado del cementerio municipal de Bárcena a D. Agustín Mazorra, con el haber de treinta pesetas anuales.

Se informaron las instancias presentadas por los vecinos de Santibáñez solicitando terrenos, acogiéndose a la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 22 de Octubre de 1932.

Sesión ordinaria del día 21 de Agosto, en segunda convocatoria.—Fue aprobada el acta anterior.

Fue aprobado el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento del mes de Julio último.

Se acordó requerir al arrendatario de las bebidas espirituosas que, desde el 1.º de Septiembre, cobre el aumento establecido por la Diputación sobre el arbitrio del vino, o sea a razón de cinco céntimos en litro.

Se acordó facilitar local y material para la creación de las nuevas escuelas de niños en Bárcena y Villacarriedo.

Teniendo en cuenta el aumento sobre el arbitrio del vino por la Diputación provincial, se acordó dirigirse a la Comisión vitivinícola que actúa en el Congreso de los Diputados gestione del señor Ministro se lleve a cabo.

El delegado de los servicios hidráulicos del Miño comunica haber hecho entrega de las obras de conducción de agua para el establecimiento del pueblo de Aloños, dándose por enterados.

En vista de la certificación del arquitecto director de la obra de la Casa Consistorial, se acuerda abonar al contratista, D. Amalio Rueda, diez mil pesetas.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 28 de Agosto, en segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura del anteproyecto de gastos para el ejercicio de 1934 formulado por el secretario de la Corporación, habiéndose acordado pase a la Comisión de Hacienda, para su examen y confección, el anteproyecto de ingresos y pagos para el año de 1934.

La presidencia dió cuenta de estar confeccionada la copia del registro fiscal de líneas urbanas de este término municipal, que se compone de cinco tomos, y se acordó abonar a la viuda de Villa las 175 pesetas en que fué adjudicado el trabajo en sesión de 20 de Junio último.

Se acordó nombrar enterradores y encargados de los cementerios municipales: de Santibáñez, a D. Antonio Martínez, y de Villacarriedo, a D. Manuel Gutiérrez, con el sueldo anual de treinta pesetas a cada uno.

Se aprobaron varias cuentas.

Villacarriedo a 26 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Sañudo.—El secretario, Cayetano de Terán.

Segunda Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo

Jurado mixto de Industria de la Madera

Bases de trabajo aprobadas por el Pleno del Jurado mixto de la Industria de la Madera (ebanistería, carpintería, sillería y tapicería), celebrado el día 16 de Octubre de 1933

TITULO I.—DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

Artículo 1.º Las presentes bases de trabajo tendrán aplicación en todos los talleres, obras y reparaciones de la provincia de Santander en que se empleen obreros de las especialidades de ebanistería, carpintería, sillería y tapicería, quedando excluidos de sus preceptos el personal ocupado en los servicios auxiliares de administración, almacén, transportes, etc., etc., los cuales se regularán por las disposiciones de los respectivos Jurados mixtos.

Artículo 2.º Estas bases se pondrán en vigor a partir de la fecha en que sean aprobadas.

TITULO II.—DE LA JORNADA, CATEGORÍAS Y JORNALES

Artículo 3.º La jornada será de ocho horas diarias.

Artículo 4.º No habrá más categorías que oficial, ayudante y aprendiz, bien entendido que los oficiales no podrán, en ningún caso, ocupar plazas de ayudantes. Es potestativo de los patronos admitir los ayudantes que tengan

por conveniente, entendiéndose que el ayudante deja de serlo tan pronto como su jornal exceda de nueve pesetas.

Artículo 5.º Los jornales serán los siguientes:

Oficial: 11 pesetas.

Ayudantes: Estarán comprendidos entre 7 y 9 pesetas de jornal, disfrutando de un aumento de 0,25 pesetas, semestralmente, desde las 7 a las 9 pesetas.

Los sueldos superiores a las 9 pesetas se considerarán de oficiales, y nunca serán inferiores a los mínimos establecidos en las presentes bases.

Aprendices: De entrada ganarán 2 pesetas diarias. Disfrutarán de un aumento de 0,50 pesetas el primer año, y el mismo aumento cada semestre siguiente, hasta llegar al sueldo de 7 pesetas que se señala como máximo del aprendiz.

Para los barnizadores y barnizadoras se establece un sueldo mínimo de 2 pesetas.

Para los que actualmente estén trabajando se determinan los siguientes aumentos:

De 2 a 4 pesetas, el 20 por 100.

De 4 a 6 pesetas, el 15 por 100.

De 6 pesetas en adelante, el 8 por 100.

Artículo 6.º Cuando los obreros tengan que salir a trabajar fuera del radio de la población, se les abonará pensión completa y viajes semanales, regresando el mismo día que se termine el trabajo.

Artículo 7.º Cuando los obreros tengan que trasladarse a puntos que excedan del radio urbano, con los límites siguientes: finca del doctor Bustos, Sanatorio de Cantabria, Paseo del Alta, Albericia, El Castro y portillas del Norte, percibirán un suplemento de cinco pesetas por gastos de viaje y comida.

Artículo 8.º Los obreros tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, previa demostración de la necesidad urgente de ello.

Artículo 9.º El pago de los salarios se llevará a cabo por semanas vencidas, en moneda de curso legal y en el recinto de las fábricas u oficinas, inmediatamente después de terminada la faena del viernes.

Cuando los trabajos se efectúen fuera del radio de la población y los obreros empleados en ellos excedieran de ocho, los jornales se les abonarán en las obras.

Artículo 10. La herramienta será por cuenta de los obreros, pero con una indemnización mensual, por parte del patrono, de 1,50 pesetas y una peseta a los oficiales y ayudantes, respectivamente, por deterioro de herramienta. La indemnización será aplicable a las siguientes herramientas: garlopa, garlopín, cepillo, guillames, serrotes, escuadra, formones, azuelas, martillo, tenaza, destornilladores y piedra de aceite.

TITULO III.—DE LOS ENCARGADOS, MAQUINISTAS Y PEONES

Artículo 11. En los talleres donde haya quince obreros, el encargado no podrá normalmente trabajar al banco.

Artículo 12. En los talleres donde el número de operarios exceda de ocho, habrá un maquinista con la categoría de oficial.

Artículo 13. Los mozos o peones se limitarán a la entrega de los muebles. Si hubiera necesidad de reparaciones, las efectuarán exclusivamente los obreros del taller.

TITULO IV.—DE LAS SUSPENSIONES

Artículo 14. Las suspensiones se harán por orden de antigüedad en el taller respectivo y los reingresos se efectuarán

tuarán en la misma forma, o sea, volviendo al trabajo por el orden del obrero más antiguo al más moderno.

Artículo 15. Los obreros suspendidos, cualquiera que fuese la causa, tendrán derecho a un certificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la indicada ley.

Artículo 16. Los obreros fijos que sean suspendidos, tendrán derecho a un preaviso de ocho días. La segunda media jornada del sábado en que termina el preaviso podrá dedicarla el obrero a buscar trabajo, pero percibirá el jornal íntegro del día.

TITULO V.—PERMISOS, VACACIONES Y FIESTAS

Artículo 17. En materia de permisos, el patrono y el obrero se atenderán a lo que dispone el artículo 80 de la ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 18. Los obreros que lleven, cuando menos, un año ininterrumpido trabajando a las órdenes de un patrono, tendrán derecho a la vacación retribuida de que hace mérito el artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 19. Se consideran fiestas obligadas las impuestas por el Gobierno y los respectivos municipios.

TITULO VI.—DE LAS SANCIONES

Artículo 20. Las sanciones que se impondrán consistirán en:

1. Amonestación.
2. Suspensión temporal de salario y empleo.
3. Suspensión definitiva.

Artículo 21. Serán objeto de las sanciones expresadas en la base anterior: El suscitar, hacer o dejar de hacer todo acto cuya naturaleza pueda perturbar la buena armonía entre los obreros o entre éstos y los patronos o sus representantes.

Las sanciones indicadas se impondrán con arreglo a la importancia determinada por la gravedad de la falta, la reincidencia, el perjuicio ocasionado y la conducta del obrero.

Artículo 22. La base anterior será de aplicación en los casos que corresponda a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Contrato de Trabajo.

TITULO VII.—DEL CENSO PROFESIONAL

Artículo 23. Para dar ocupación a nuevo personal, los patronos tendrán que servirse de obreros que estén incluidos en el Censo profesional que elabore el Jurado mixto.

Artículo 24. Establecido el Censo profesional que determina el artículo anterior, será indispensable para las nuevas inscripciones en él la certificación de la Escuela de Orientación profesional.

TITULO VIII

Artículo 25. Los patronos cuidarán de que sus talleres estén en perfecto estado de higiene, como, asimismo, de tener en ellos un botiquín de urgencia, ateniéndose a lo que la ley dispone.

Artículo 26. Cuando los colores para teñir los muebles hayan de ser preparados o se precise para manipular en los mismos la sosa áustica o amoníaco, los patronos vienen obligados a proveer de guantes de goma a los operarios que tengan que aplicarlos.

TITULO IX.—DE LOS SEGUROS Y LEYES SOCIALES

Artículo 27. En materia de accidentes, retiro obrero, seguros sociales y demás leyes protectoras que puedan

promulgarse en beneficio de los trabajadores, se atenderá a lo que las mismas dispongan.

Artículo 28. Ambas partes se comprometen a la más estricta sumisión y acatamiento a las disposiciones que regulan el trabajo y a someter todas sus diferencias y conflictos al Jurado mixto.

TITULO X.—ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 29. La organización y régimen de los trabajos en obras y talleres compete exclusivamente al patrono y sus representantes en las respectivas secciones.

Artículo 30. Quedan obligados los patronos a colocar, en sitio visible de su fábrica o taller, un ejemplar de las presentes bases de trabajo aprobadas por este Jurado mixto, para debido conocimiento de los operarios.

Igualmente colocará un reloj para el buen régimen del horario de trabajo que se acuerde.

Artículo 31. En aquellos talleres donde se hicieran trabajos de barnizado, éstos los harán los barnizadores o barnizadoras. Si circunstancialmente no hubiera en el taller bastantes obreros de esta especialidad, estas labores las efectuarán los propios ebanistas.

TITULO XI.—DE LA VIGENCIA DE LAS BASES

Artículo 32. Las presentes bases de trabajo tendrán un período de vigencia de un año, prorrogable por igual tiempo si no se denunciara por una de las representaciones dos meses antes de su vencimiento.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta de Plaza y guarnición de Burgos

Hace saber: Que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan admite ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la Comandancia Militar, hasta las quince horas del día 31 del actual.

La Junta quedará constituida a las dieciséis horas de dicho día, en el local que ocupa el 11.º Regimiento de Artillería Ligera, para verificar las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites por las reglas y bases contenidas en la orden circular fecha 20 de Julio de 1933, publicada en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», número 168, de fecha 20 del mismo mes, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están, a disposición de los interesados, en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

El suministro será para el mes de Diciembre próximo, en las plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuido, según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso los oferentes a suministrar el exceso al mismo precio que el de adquisición, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos: la ración de cebada es de cuatro kilogramos, y la de paja, de seis kilogramos.

Las muestras para la Junta, que han de entregarse en la Secretaría, son las fijadas en el pliego de condiciones técnicas y 10 kilogramos de paja y dos de harina.

La hora oficial por que se regirán los actos de esta convocatoria es la hora del reloj de Secretaría.

Los que deseen tomar parte en ella redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don..., por sí o en nombre y representación de don..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado para la adquisición de artículos con destino a ..., y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones vigentes, ofrece qqm., litros o raciones (en letra), procedentes de ... al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Parque de ... (o Depósito de ... o plaza de....)

Los artículos que han de adquirirse son los siguientes, para los puntos que también se indican:

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

1.250 qqm. de harina de segunda; 1.670 de cebada; 2.420 de paja de pienso, suelta; 12 de sal; 100 de carbón de cok; 100 de vegetal; 100 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

41 qqm. de harina de primera; 443 de harina de segunda; 38 de cebada; 549 de paja de pienso; 15 de sal; 435 de leña para hornos; 22 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

20 qqm. de harina de primera; 440 de harina de segunda; 470 de cebada; 900 de paja de pienso; 20 de sal; 200 de leña para hornos; 90 de hulla; 100 de habas; 10 de carbón de cok; 90 de vegetal.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santander.—2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santoña.—6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso,

Estella.—3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso. 1114

Burgos, 9 de Octubre de 1933.—El presidente, Valero.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Junta vecinal de Bárcena

El día 11 del próximo Noviembre, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal o vocal en quien delegue, con asistencia de otros miembros de la misma, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de las obras de una nueva traída de aguas.

Para tomar parte en dicha subasta será necesario haber constituido, en poder del vocal depositario de la Junta, el importe del cinco por ciento de la cantidad de 49.218,46 pesetas (cuarenta y nueve mil doscientas diez y ocho con cuarenta y seis), a que asciende el actual presupuesto de las obras.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hasta las trece horas del anterior al en que ha de celebrarse la subasta, y dicha presentación tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez y media a doce y media los días laborables, y las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta, acompañadas de la

cédula personal del licitador, entregándose bajo pliego cerrado, acompañándose, además, por separado, el resguardo del depósito del cinco por ciento antes mencionado.

Adjudicada definitivamente la subasta, el rematante habrá de depositar, como fianza definitiva, el importe del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique, cuyo depósito no será devuelto hasta ver transcurrido dos meses después de darse las obras por recibidas definitivamente.

El plazo de ejecución de aquéllas será de ciento veinte días, aunque prorrogable por causa justificada, estimada así por la Junta vecinal.

El contratista queda obligado a emplear, siempre que sea en iguales condiciones, obreros de este pueblo de Bárcena y a dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el contrato de trabajo, accidentes, etc.

Las demás condiciones económico-administrativa, las facultativas, así como los planos y presupuesto, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados dichos documentos, por quien lo estime conveniente, durante los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la forma antes citada y ajustadas al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., enterado de las condiciones, planos y presupuestos de las obras para la traída de aguas del pueblo de Bárcena, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... (en letra) pesetas, obligándose a cumplir las condiciones que para las mismas se establecen.

(Fecha y firma del proponente).

Bárcena de Pie de Concha, 14 de Octubre de 1933.—
El presidente, Rafael Díaz.

Junta vecinal de Cahecho

El día cuatro de Noviembre próximo, a las once de la mañana, bajo la presidencia de la respectiva Junta vecinal, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de Cabezón de Liébana, la segunda subasta de 30 robles, del monte Hinojedo y otros, del pueblo de Cahecho, bajo el tipo de 300 pesetas, bajo las mismas bases, condiciones y modelo de proposición que se expresan en el «Boletín Oficial», número 108, del día 8 de Septiembre último.

Cahecho, 14 de Octubre de 1933.—El presidente, Dionisio Sánchez.

Junta vecinal de Viaña

El día veintiséis del corriente, a las doce y media de su mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Cabuérniga, la subasta de 40 robles, del monte Viaña (segunda convocatoria), con el 40 p r 100 de rebaja del tipo de tasación, 600 pesetas.

Esta subasta se regirá, además de los preceptos del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para contratos municipales, por los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 98, de 16 de Agosto último, y el de las económicas formado por esta Junta, que, con el modelo de proposición, están de manifiesto en esta Secretaría.

Viaña (Cabuérniga), 12 de Octubre de 1933.—El presidente, Gerardo Quevedo.

Ayuntamiento de Villafufre

El día tres del próximo mes de Noviembre y hora de las once, tendrá lugar, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, la subasta de cien robles, del monte Caballar, perteneciente al pueblo de Escobedo, valuados en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Servirá de base a esta subasta el pliego de condiciones facultativas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 98, de 16 de Agosto último, y las económicas formuladas por este Ayuntamiento, los que, con el modelo de proposición, se hallan expuestos de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Villafufre, 12 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Roldán.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Habiendo quedado desiertas las subastas de productos forestales anunciadas para el día 2 del actual, se hace saber que las mismas tendrán lugar el día 6 del próximo Noviembre, a las horas que se expresan y bajo los tipos de tasación que para cada una se indican:

Primera, a las 10,30: cincuenta robles, del monte de Bárcena, tasados en 1.245 pesetas.

Segunda, a las 11: cien robles, del mismo monte, tasados en 1.826 pesetas.

Tercera, a las 11,30: treinta robles, del monte de Pie de Concha, tasados en 595 pesetas.

Regirán para estas subastas las condiciones facultativas establecidas por la Jefatura del ramo y las administrativas que obran en esta Secretaría, debiendo presentarse las proposiciones reintegradas y ajustadas al modelo corriente para esta clase de subastas.

Bárcena de Pie de Concha, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Luis Collantes.

Ayuntamiento de Cieza

El día 23 del actual y horas de las diez o las doce de la mañana, tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, las terceras subastas de los tres lotes de cien robles, de este monte de Rucieza, bajo los nuevos tipos de 800 pesetas cada uno, y la del avellano, en el tipo de 400 pesetas y las mismas condiciones que se indican en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial», número 109, fecha 11 de Septiembre último.

Cieza, 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alejo Sáiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Maximino Basoa Ojeda, secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Laredo a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. D. Enrique Fernández García, juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales, promovidos por el procurador D. José María Martínez, en nombre y representación de D. José Arce Setién, mayor

de edad, ambulante y natural de Ampuero, bajo la dirección del letrado D. Estanislao Ron Cacho, sobre que se le declare pobre para litigar, en juicio de divorcio, contra su mujer, D.^a Orosia Setién Porres, en el que también ha sido parte el señor representante de la Abogacía del Estado en el partido; y

Fallo: Que debo de declarar y declaro pobre, en concepto legal, a D. José Arce Setién, para litigar contra su mujer, D.^a Orosia Setién Porres, en juicio de divorcio, y con derecho, por tanto, a los beneficios que la Ley dispensa a los de su clase.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Fernández (rubricado).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al procurador D. Angel Alonso, como representante legal de D.^a Orosia Setién Porres, por su rebeldía, extiendo el presente en Laredo a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Maximino Basoa. 1116

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, en providencia de esta fecha, manda citar a don Manrique, D. Augusto, D.^a Ana María y D. José de la Hoz Figaredo, en el concepto de herederos de su finada abuela D.^a Jerónima Pérez de la Maza, para que el día nueve de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, segundo, a la celebración del juicio verbal civil instado por el procurador D. José María Mezquida, en nombre de D. Dionisio José García Barredo, previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para citación de los demandados, que residen en América, ignorándose el domicilio, extiendo la presente en Santander a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, José Abréu.

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal incoado ante este Juzgado, por el procurador D. José María Mezquida, en representación de D. Pedro Nogués Alonso, contra «Casa Menchaca», de Gijón, sobre reclamación de cuatrocientas veintisiete pesetas cuarenta céntimos, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a once de Agosto de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Matías Domínguez Cuesta, juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Pedro Nogués Alonso, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el procurador D. José María Mezquida, contra la «Casa Menchaca», comercio de sombrerería y calzado de lujo, de Gijón, sobre reclamación de cuatrocientas veintisiete pesetas cuarenta céntimos, importe de géneros, existentes en chanclos de goma, remitidos por el actor a la casa demandada, por ferrocarril, de su cuenta y riesgo, desde esta ciudad.

Fallo: Que estimando la demanda deducida, debo condenar y condeno a la «Casa Menchaca», de Gijón, a que, una vez sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante, D. Pedro Nogués Alonso, la suma de cuatrocientas veintisiete pesetas con cuarenta céntimos que en la demanda le

reclama, condenándola, igualmente, al pago de las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, y por medio de exhorto a la parte demandada, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Domínguez Cuesta.» (Publicada en el mismo día).

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, se extiende la presente en Santander a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Antonio Trueba Cantolla.—El secretario, José Abréu.

Darío Alonso Mata, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado últimamente en esta capital y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, el día veintisiete del actual, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue por lesiones a Emilio Alonso Arnáiz; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 14 de Octubre de 1933.—El secretario, José Abréu. 1122

Manuel Fernández Noriega, natural de México, de estado soltero, profesión dependiente, de 28 años, hijo de Antonio y de Paz, sin domicilio, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia de Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión. 1121

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio universal del concurso de acreedores de D. Jacinto Galnares Díez, vecino de Vendejo, en los que aparece firme el acuerdo de la Junta de reconocimiento de créditos celebrada ante este Juzgado el día diecinueve de Septiembre último, en la que, después de reconocidos todos los créditos presentados en el concurso, se dió cuenta de la proposición de convenio presentada por el acreedor don José Gómez Palacio, en la que se determina que se pagarán íntegros y sin deducción alguna los créditos de doscientas pesetas con noventa céntimos que se adeudan a la Compañía aseguradora La Catalana, por el importe del seguro de dos años; el de las contribuciones vencidas y no satisfechas, cuyos créditos han sido satisfechos por el citado acreedor D. José Gómez Palacio, quien quedará subrogado en el derecho preferente al cobro de los mismos, debiendo pagarse íntegro igualmente el crédito de D. Guillermo Hernando, por pesetas cuatrocientas sesenta y cinco. En los demás créditos reconocidos los acreedores harán una deducción del diez por ciento en beneficio del deudor, excepto el crédito de D. Angel Gómez Palacio, de diez mil doscientas pesetas, que hará una deducción del veinticinco por ciento.

También se hace constar en dicha proposición que si el deudor, aceptadas que fueran dichas condiciones y aprobada por la Junta de acreedores la citada proposición de convenio, otorgará aquél poder especial para vender a dos acreedores designados por la Junta, y con el importe de los bienes que vayan vendiendo se pagarán en primer lugar, los gastos suplidos y las costas judiciales ocasionadas en este concurso, y en las demás reclamaciones formuladas por los acreedores; luego los tres créditos preferentes en primer lugar determinados y después todos los demás créditos a prorrata, y si el precio que se obtenga de la venta de los bienes del deudor no alcanzara a cubrir íntegro el importe de los créditos, éstos perderán a pro-

rrata lo que falte, y si sobrase, el sobrante quedará a beneficio del deudor.

La mencionada Junta, después de ligera discusión, aprobó, por unanimidad de todos los acreedores presentes, la mencionada proposición de convenio, a la cual dió también su conformidad el deudor, acordándose que éste otorgue el poder especial a que aquélla se refiere, a favor de los acreedores D. Desiderio Salceda González Encinas y don José Gómez Palacio Lamadrid.

Y en cumplimiento y a los efectos del artículo 1.313 de la ley de Enjuiciamiento civil y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Potes a siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Gaspar F. Lomana.—El secretario judicial accidental, R. Piñal.

Erasto Vila Samaniego, natural de Soto la Marina, de estado casado, profesión labrador, de 45 años, hijo de Ernesto y de Pilar, domiciliado últimamente en Soto la Marina, procesado por falsedad, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia de Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión. 1120

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesaguero

A partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, el padrón de vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por la Patente nacional, la matrícula Industrial, el padrón de Edificios y solares de este Municipio y que han de servir de base de tributación para el próximo ejercicio de 1934, así como las copias y listas cobratorias de los mismos, y por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria correspondientes a expresados Municipio y año, como también la copia y listas cobratorias.

Pesaguero, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan José Quevedo.

Ayuntamiento de Laredo

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público el proyecto de modificaciones formulado por la Comisión de Hacienda, para el presupuesto ordinario de 1934, por término de ocho días y otros ocho más para reclamaciones, de conformidad con lo que establecen los artículos 295 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público, a los efectos consiguientes.

Laredo, 12 de Octubre de 1933.—El Alcalde, P. Canales.

Ayuntamiento de Selaya

Confeccionados los repartimientos de la contribución Territorial, Listas cobratorias, matrícula Industrial y Patente nacional de automóviles para el ejercicio de 1934, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Selaya a 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Leoncio García.

Ayuntamiento de Cillorigo

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1934, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que les convengan.

Aprobado por este Ayuntamiento lo propuesto por la Comisión de Hacienda de un suplemento de crédito al capítulo 1.º, artículo 6.º del Presupuesto de gastos del año actual por la suma de 2.000 pesetas, se hace saber que el expediente de su razón se halla expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según previene el artículo 12 de la Hacienda municipal.

Cillorigo, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Mariano Fernández Monasterio.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

La matrícula Industrial y de Comercio y el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1934, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de la Sal, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Lope de Lara.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Formado el avance de relación de solares sin edificar de este Municipio, a los efectos de la exacción del impuesto, se anuncia al público que durante 15 días, a partir de este anuncio, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones, debiendo los propietarios presentar en dicho plazo, en la expresada oficina, declaraciones señalando la extensión superficial y valoración de los solares, advirtiendo que la falta de presentación de las declaraciones implica la conformidad con la estimación administrativa.

Castro Urdiales, 9 de Octubre de 1933.—El síndico-presidente de la Junta, Rafael Prado.

Juzgado municipal de Laredo

Don Rafael Camino Bustamante, juez municipal de esta villa de Laredo y su término,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, por haberse agotado el concurso anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias sobre la materia, para que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», se anuncia su provisión en concurso libre.

Asimismo, por medio del presente se hace constar que el referido cargo no tiene otros derechos que los arancelarios, cuando actúe, y que esta población, según el último Censo, tiene 5.890 habitantes de hecho y 5.984 de derecho.

Dado en Laredo a 10 de Octubre de 1933.—El juez municipal, Rafael Camino.—El secretario, José María Gómez Salviejo.

1115

Ayuntamiento de Valdáliga

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días hábiles, se hallan expuestos al público los repartos de contribución, Rústica y Pecuaria, correspondientes al año 1934, para efectos de examen y reclamación.

Valdáliga, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Gómez.

Ayuntamiento de Villaescusa

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación y por el término de quince días, los documentos cobratorios y fiscales siguientes:

Repartimiento de la contribución de Rústica y Pecuaria para el año de 1934.

Padrón de Edificios y solares, con sus listas cobratorias correspondientes para el año 1934.

Matrícula Industrial y de Comercio para el año 1934.

Padrones y listas de la Patente nacional de circulación de automóviles para el año 1934.

Padrones de los vecinos que poseen animales sujetos a tributación municipal, y el de los vehículos y elementos tributarios que determina el artículo 433 del vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villaescusa, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde-presidente, Primitivo Río.

Ayuntamiento de Miera

Confeccionados el repartimiento individual sobre las riquezas Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y solares de este Municipio, base de la contribución territorial para el próximo año de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, durante cuyo plazo, que se contará desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Miera, 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alfredo Cárcoba.

Ayuntamiento de Cillorigo

Los documentos contributivos del Estado para el año de 1934, referentes a la Patente nacional de automóviles, matrícula Industrial, padrón de Edificios y solares con sus listas cobratorias y repartimiento sobre la riqueza Rústica y Pecuaria de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por término de ocho y quince días, respectivamente, dentro de los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean en derecho.

Cillorigo a 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Mariano Fernández Monasterio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se ha extraviado un caballo, viniendo de la feria de Reinosa, el día 24 de Septiembre, cuyas señas son las siguientes:

Un potro de leche, pelo tordo y marca del Estado; para entregar a Bernabé Pérez, Villagonzalo Arenas-Burgos.